

EXP-UNC: 0026572/2018

VISTO:

El expediente de referencia en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico de entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y la Facultad de Filosofía y Humanidades, elevado por el Programa Universitario en la Cárcel (PUC);

CONSIDERANDO:

que dicho convenio consiste en un asesoramiento técnico y consejería por parte de la FFyH con un equipo interdisciplinario a designar por el Programa de DDHH de la Facultad, que a fs. 18 informa sobre el convenio a suscribir;

que dicho asesoramiento comprende al Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema Penal Juvenil enfocando políticas públicas de Niñez y Adolescencia acorde a los estándares internacionales de protección de derechos;

que la referida producción se canalizará a través de dicho equipo interdisciplinario y otras instancias de participación conjunta a los fines de cumplimentar el objetivo del acuerdo, todas detalladas en las cláusulas del convenio;

que de parte del Ministerio de Justicia y DDHH se destinan fondos específicos para el sustento de estas actividades, indicados en el texto del Convenio;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a Fs. 16 se incorpora el informe de pertinencia, a Fs. 17 se acompaña el informe Económico-financiero; el informe de Personal e Infraestructura a fs. 19, y a Fs. 20 se acompaña el informe de Legalidad;

que dichos informes son positivos en cuanto a la conveniencia y disponibilidad de nuestra institución para la suscripción del acuerdo;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el texto del Convenio Específico entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, y el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba**, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 05 SEP 2018

RESOLUCIÓN N° 1046


Lic. J. Martínez
Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Dr. Luis Eugenio ANGULO**, con domicilio en calle Alvear N° 150 de la ciudad de Córdoba, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y por la otra la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Decano, el **Dr. Juan Pablo ABRATTE**, en el marco del Programa de Derechos Humanos de dicha Facultad, con domicilio en Av. Medina Allende s/n, Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, en adelante “**LA FACULTAD**”, actuando en conformidad a la competencia asignada por Ord. HCS N° 06/2012, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación.

PRIMERA - OBJETO. El presente Convenio tiene por finalidad continuar afianzando los lazos institucionales entre las partes a los fines de aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta tendientes a la realización de acciones concretas dirigidas a fortalecer los vínculos entre el Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema Penal Juvenil, enfocando las políticas públicas de Niñez y Adolescencia a los estándares internacionales de los derechos, promoviendo la generación de medidas alternativas a la privación de la libertad; todo ello a través de asesoramiento técnico y consultoría externa.

SEGUNDA - DESTINATARIOS. La presente propuesta está dirigida a los agentes de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, responsables de las políticas públicas de infancia en la Provincia de Córdoba, incluyendo en el proceso de asesoramiento a personal directivo, equipos profesionales y operadores que

trabajan con niños, niñas y adolescentes en los distintos dispositivos, existentes o por crearse, del Sistema de Protección Integral de los Derechos del Niño y específicamente del Sistema Penal Juvenil.

TERCERA - OBJETIVO. la presente propuesta tiene como objetivo colaborar en la promoción, fortalecimiento e institucionalización de la perspectiva de Derechos Humanos del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil previsto en el corpus iuris internacional en los ámbitos estatales provinciales que trabajan con jóvenes en conflicto con la ley penal, incluyendo las medidas de privación de libertad y medidas alternativas a la misma.

CUARTA - MODALIDAD. El asesoramiento comprenderá análisis de la estructura organizativa y normativa específica vinculada al funcionamiento del sistema penal juvenil en la Provincia, instancias de sistematización de información construida y de prácticas relevadas, encuentros de diagnóstico participativo con funcionarios y profesionales responsables de la intervención penal juvenil, y adolescentes en conflicto con la ley penal afectados por los distintos dispositivos penales, análisis de lo sistematizado y planteo de propuestas de ajustes o cambios que surjan necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos. Se promoverán asimismo espacios de supervisión y acompañamiento interdisciplinario a los actores que en sus prácticas cotidianas intervienen en los distintos dispositivos penales juveniles tanto los de privación de libertad como alternativos a la misma.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA FACULTAD", a través del Programa de Derechos Humanos (creado por Ord. HCD 467/12), tendrá a su cargo la Coordinación General del presente Convenio y determinará un equipo interdisciplinario responsable, el cual se encuentra establecido en el Anexo que se acompaña al presente. "LA FACULTAD", por intermedio del referido equipo interdisciplinario, y pudiendo convocar asimismo otros actores tanto docentes como egresados o estudiantes de programas de grado, investigación y

.....

extensión universitaria de la UNC, se obliga a realizar las siguientes actividades: **1)** Asesorar y acompañar la implementación de los Proyectos institucionales elaborados de manera participativa durante el asesoramiento del Convenio anterior. **2)** Revisar y proponer adecuaciones, en base a los objetivo socio educativos definidos en los Proyectos Institucionales citados, de los Reglamentos de Convivencia, Regímenes de Vida y Protocolos de actuación y modalidades de trabajo de los equipos profesionales, operadores y personal de seguridad del Sistema Penal Juvenil, así como los que regulan los incidentes entre adolescentes privados de libertad, las visitas en los Institutos, las requisas, situaciones de crisis, secuestro de sustancias prohibidas y por denuncias por malos tratos. **3)** Impulsar la planificación estratégica de trabajo basada en el Diagnostico y propuestas construidas durante el año anterior que fortalezcan el funcionamiento del Consejo Interdisciplinario Socio educativo con el objetivo de avanzar en las pautas y diseño de los Proyectos socio educativos individuales de los jóvenes, articulando con sus familias y comunidad. **4)** Orientar y acompañar el fortalecimiento de las medidas alternativas a la privación de libertad existentes y la implementación de las nuevas medidas diseñadas en el marco del Convenio anterior, adecuándolas a estándares internacionales de derechos de niños, niñas y adolescentes con eje en la articulación territorial y comunitaria. **5)** Realizar monitoreo de la implementación del Centro Terapéutico en el Complejo Esperanza. Los profesionales designados por la Facultad para integrar el equipo interdisciplinario, no tendrán relación de dependencia alguna con "EL MINISTERIO", ni tampoco con "LA FACULTAD". "EL MINISTERIO" podrá requerir a "LA FACULTAD" el reemplazo del alguno/a de los/as profesionales e integrantes del Equipo Interdisciplinario, siempre que existan razones suficientes y/o se estime conveniente y necesario por motivos justificados en razón de los objetivos del presente Convenio. Tal requerimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". En su caso, "LA FACULTAD" procederá a su reemplazo en un término o que no podrá exceder las setenta y dos (72) horas a partir de la notificación.

SEXTA. Por su parte **“EL MINISTERIO”** se compromete a poner a disposición de **“LA FACULTAD”** y del equipo interdisciplinario, la normativa específica y documentos solicitados para su análisis, facilitar los encuentros con las autoridades responsables de las distintas áreas vinculadas a la intervención penal juvenil así como con los operadores, profesionales y jóvenes que forman parte del Sistema, participar en instancias de presentación y análisis de propuestas elaboradas por el equipo interdisciplinario a los efectos de realizar los ajustes necesarios. Asimismo, se compromete a abonar el monto establecido para el presente asesoramiento técnico que asciende a la suma de total de pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000), pagaderos a razón de Pesos Noventa Mil (\$90.000) mensuales por todo concepto, incluyendo los honorarios profesionales, gastos y demás recursos materiales que sean necesarios, como también los seguros para los profesionales intervinientes.

SÉPTIMA – VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es por el plazo de seis meses a partir del dictado del Instrumento Legal respectivo por parte de **“EL MINISTERIO”**, pudiendo prorrogarse por disposición expresa de las partes por igual período de tiempo. Asimismo, podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, con la sola obligación de preavisar con una antelación de treinta días corridos a la otra parte, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

OCTAVA - INFORMES. **“LA FACULTAD”** se compromete a entregar al finalizar el periodo acordado a las autoridades de **“EL MINISTERIO”**, un informe que dé cuenta de las principales actividades desarrolladas así como los avances logrados en el proceso. Asimismo, entregará un informe trimestral, dando cuenta de los avances efectuados en el período respectivo.

NOVENA - CONSTANCIA. Se deja expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no implica obstáculo a las partes signatarias para la

.....
concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o el extranjero.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que pudiera surgir de los trabajos y estudios a realizar en virtud del presente Convenio, o el conocimiento de hechos concretos, se encuentran amparados en la obligación de confidencialidad y secreto profesional, no pudiendo utilizarse dicha información para fines distintos a los planteados en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA - BUENA FE. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente.

DÉCIMO SEGUNDA - DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

.....
Dr. Luis Eugenio ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

.....
Dr. Juan Pablo ABRATTE
DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
Y HUMANIDADES -UNC